

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL HOY TRANSITORIO CUARTO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ

Ibagué,

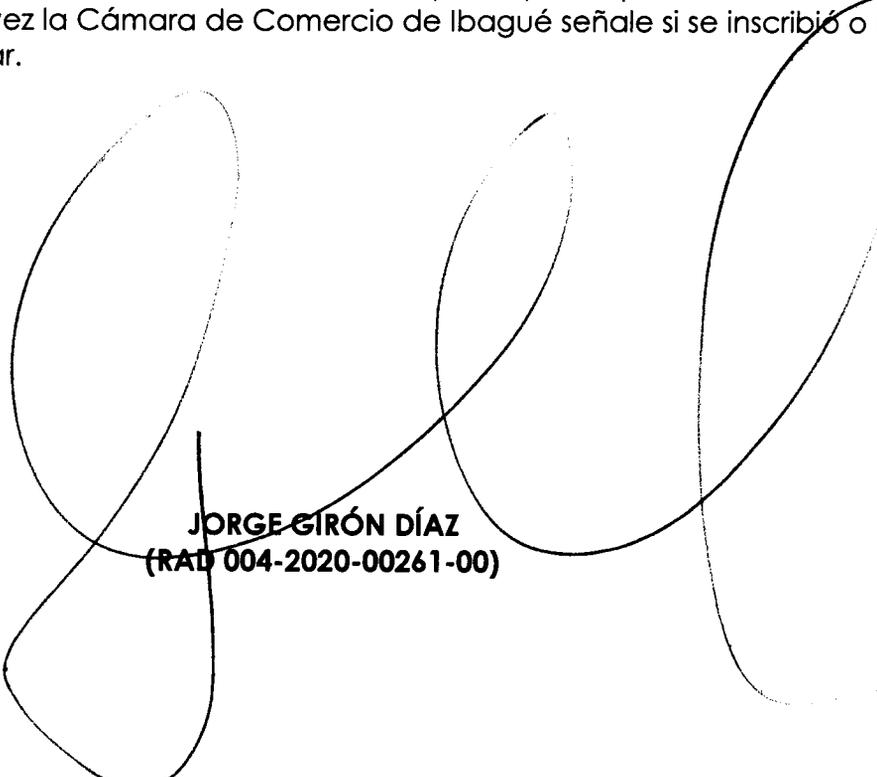
30 JUN 2022

Se le pone en conocimiento a la parte actora, el oficio de fecha 23 de junio de 2022 allegado por la Judicante de Registros de la Cámara de Comercio de Ibagué, mediante el cual da respuesta al oficio No 0526 del 19 de abril de 2022.

Así mismo, es de aclararle a la apoderada de la parte demandante que, en auto de 29 de octubre de 2021, si hubo pronunciamiento por parte del Despacho a la solicitud impetrada, en la cual se le indicó que se podrá proceder al decreto de la misma una vez la Cámara de Comercio de Ibagué señale si se inscribió o no la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE

El juez,



JORGE GIRÓN DÍAZ  
(RAD 004-2020-00261-00)

Ibagué, 23 de junio de 2022

Señor(a)

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL HOY TRANSITORIO  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE IBAGUE**

PALACIO DE JUSTICIA CRA 2 N 8-90 PISO 8 OFI 808  
Ciudad

ASUNTO: ASUNTO: RESPUESTA OFICIO 0526, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2022. RADICADO EN ESTA ENTIDAD EL 08 DE JUNIO DE 2022. REFERENCIA: DEMANDANTE: DEMANDADO: RADICACIÓN: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CASA OPTICA LTDA.NIT.900.456.166-6OPTICAPUNTO DEVISTARBS.A.SNIT.900.885.737-1 RADICADO: 73001-41-89-004-2020-000261-00

Respetado Doctor(a)

Por el momento esta Cámara de Comercio se abstendrá de registrar su solicitud de registro de medida cautelar de embargo en observancia a que: Que la razón social no es una mutación sujeta a registro por parte de las Cámaras de Comercio del país, es decir, que no es sujeto de registro de medida de embargo tal y como lo dispone el numeral que se transcribe perteneciente a la Circular 100-000002 del 25 de abril de 2022 emitida por la Superintendencia de Sociedades. 1.3.6. Aspectos relativos a la inscripción de embargos y órdenes de autoridad competente. 1.3.6.1. La razón social de las personas jurídicas no constituye un bien cuya mutación está sujeta a inscripción en el Registro Mercantil. En tal sentido, no será procedente la inscripción de la orden de su embargo en dicho registro, lo cual deberá informarse al Juez por parte de la cámara de comercio que recibe la solicitud

Cordial saludo,



**STEPHANIA VALERO WILCHES  
JUDICANTE DE REGISTROS**



Principal Parque Murillo Toro

Cll. 10 No. 3-76 Edificio Cámara de Comercio - Tel: (60) (8) 277 2000 Etx: 1015  
Ibagué - Tolíma - Colombia

[www.ccibague.org](http://www.ccibague.org)

 @camaracomercioibague •  @ccdelibague •  @ccdelibague •  in  Cámara de Comercio de Ibagué